

CÓDIGO EUROPEO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE



COMISIÓN EUROPEA

CÓDIGO EUROPEO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE



COMISIÓN EUROPEA

*Europe Direct es un servicio destinado a ayudarle a encontrar respuestas
a las preguntas que pueda plantearse sobre la Unión Europea*

Un nuevo número de teléfono único y gratuito:

00 800 6 7 8 9 10 11

Puede obtenerse información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo : Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2004

ISBN 92-894-6937-4

© Comunidades Europeas, 2004

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

© Photos: Lionel Flageul

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CÓDIGO EUROPEO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE .	5
OBJETIVOS	7
ORIENTACIONES	8
I. Respeto de los recursos pesqueros y del medio marino	8
II. Seguridad marítima	10
III. Aspectos sociales	11
IV. Cooperación	12
V. Información y transparencia	13
VI. Condiciones de comercialización	14
VII. Acuicultura	15

PREÁMBULO

En el contexto de la reforma de la política pesquera común (PPC), la Comisión propuso, en su comunicación-guía sobre dicha reforma ⁽¹⁾, la elaboración de un código europeo de prácticas pesqueras responsables con la participación activa de los pescadores y otras partes interesadas. Los profesionales del sector se han comprometido a colaborar activamente en la elaboración de este Código a través del Comité consultivo de pesca y acuicultura (CCPA) ⁽²⁾.

El CCPA adoptó el Código durante su reunión plenaria del 11 septiembre de 2003.

⁽¹⁾ COM(2002) 181, punto 3.9.

⁽²⁾ Decisión 1999/478/CE de la Comisión.

CÓDIGO EUROPEO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA UNA PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

La actividad pesquera, incluida la acuicultura, representa una fuente vital de alimentos, empleo, esparcimiento, comercio y bienestar material.

Por ese motivo, el Comité consultivo de pesca y acuicultura está determinado a contribuir a una pesca responsable y sostenible. El presente Código establece reglas de comportamiento para que el sector pesquero favorezca y preserve ecosistemas marinos sanos y ejerza sus actividades pesqueras de forma responsable.

El Código se dirige a los agentes económicos comunitarios del sector que operan tanto en aguas comunitarias como fuera de ellas, es decir, en aguas de terceros países y en aguas internacionales. Este Código, basado en el Código



de Conducta de la FAO ⁽³⁾, cuyos destinatarios son las autoridades pesqueras, se refiere más particularmente a las actividades pesqueras de la UE y se destina fundamentalmente a los pescadores. Tiene carácter voluntario y su

⁽³⁾ El Código de Conducta para la Pesca Responsable fue aprobado por la Conferencia de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) en su vigesimoctava reunión, celebrada el 31 de octubre de 1995 (<http://www.fao.org/fi/agreem/codecond/ficonde.asp>).

propósito es suplir la legislación internacional, europea o nacional en vigor y complementar la normativa existente con objeto de contribuir a un desarrollo sostenible del sector pesquero.

Es evidente que, para el sector pesquero, resulta importante mantener las posibilidades de rentabilidad de la empresas pesqueras. Ese factor deberá tenerse presente para la aplicación del código sobre una base voluntaria. Por tal motivo, es preciso crear un buen sistema de cooperación entre las partes interesadas y lograr que la aplicación internacional del Código sea uniforme y evite todo falseamiento de la competencia.

Por otro lado, la pesca debe ser considerada como una de las ocupaciones más peligrosas del mundo. Por ello es fundamental garantizar que las tripulaciones estén convenientemente educadas o formadas. Los buques han de estar bien mantenidos, en óptimas condiciones de navegabilidad y disponer de las instalaciones

necesarias para la tripulación, teniendo en cuenta a este efecto la duración de los viajes y la extensión del área de operaciones.

Si bien el Código se dirige esencialmente a los pescadores y sus empresas, la realización de una pesca responsable requiere la intervención de otros agentes, como por ejemplo los que practican la pesca de recreo, las administraciones, los servicios de inspección y la comunidad científica.

Las organizaciones que suscriban voluntariamente el Código velarán por la correcta aplicación del mismo por parte de sus miembros.

Es también necesario que, en otras esferas que también ejercen un influjo en el entorno marino, se tomen las medidas necesarias al objeto de evitar todo impacto negativo sobre el medio ambiente.

OBJETIVOS

- a) Contribuir a la conservación de las poblaciones de peces, propiciando al mismo tiempo el mantenimiento de las actividades pesqueras en aguas de la Comunidad y en aguas internacionales o de terceros países.
- b) Contribuir a la creación de riqueza y empleo en las regiones dependientes de la pesca, en condiciones de perdurabilidad.
- c) Fomentar la contribución de la pesca a la seguridad alimentaria y el abastecimiento de pescado de gran calidad.
- d) Desarrollar una cultura de buenas prácticas de pesca y proporcionar normas de conducta a todas las personas que ejerzan actividades pesqueras, dondequiera que faenen, incluso si se trata de aguas internacionales o de terceros países.
- e) Promover la participación y la cooperación de los interesados en la aplicación de la PPC.
- f) Garantizar condiciones de trabajo justas, seguras y adecuadas a bordo de los buques pesqueros.



ORIENTACIONES

Los agentes económicos del sector pesquero europeo, pesquen donde pesquen, incluso en aguas internacionales o de terceros países, se esforzarán por cumplir las siguientes normas:

I. Respeto de los recursos pesqueros y del medio marino

1. Otorgarán prioridad a la calidad sobre la cantidad, en cumplimiento de las prácticas pesqueras responsables.
2. Cuando resulte posible optar, sin costes suplementarios, entre distintos métodos de pesca, incluirán la protección del medio ambiente entre los criterios de selección pertinentes.
3. Fomentarán una creciente toma de conciencia sobre la protección del medio ambiente; favorecerán la participación de los miembros de la tripulación en programas de formación y entrenamiento sobre la pesca responsable y las prácticas de desarrollo sostenible.
4. Adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo los riesgos de pérdida de artes de pesca. En la medida de lo posible, intentarán recuperar cuanto antes los artes perdidos. Si no es posible recuperarlos inmediatamente, el patrón tomará nota de su posición, la comunicará a las autoridades competentes e intentará recuperarlos posteriormente.
5. Limitarán el número de artes de pesca calados (número, longitud, etc.) a las necesidades reales de la pesca (con el fin de evitar la sobrepesca) y se cerciorarán de que dichos artes están adecuadamente marcados con la identidad del buque.



6. En el contexto de una convivencia razonable y razonada, se asegurarán de que los artes son calados de modo que no perjudiquen a otros pescadores o usuarios, y tomarán las precauciones oportunas (como garantizar la visibilidad del buque y las redes) cuando faenen en zonas de tráfico marítimo intenso.

7. Abandonarán voluntariamente los caladeros en los que se encuentren grandes cantidades de peces que no puedan mantenerse a bordo por su naturaleza, talla o condición, para evitar descartes.
8. Harán lo posible por tratar los desechos generados a bordo como si se tratase de residuos domésticos, por ejemplo utilizando en los buques donde resulte materialmente posible un rodillo compactador para tratar los desperdicios y otros desechos producidos a bordo durante la campaña pesquera; no verterán los desechos al mar, sino que los conservarán para su posterior tratamiento, en tierra, donde se disponga de las estructuras y las máquinas adecuadas.
9. Desarrollarán, en colaboración con las autoridades competentes, especialmente las portuarias, instalaciones que permitan llevar a cabo «proyectos de eliminación de desechos».
10. Utilizarán juiciosamente los equipos de selección automática para facilitar la

clasificación comercial y no como medio para revalorizar las capturas ⁽⁴⁾.

11. Utilizarán y mantendrán los equipos de pesca con arreglo a sus características y su finalidad, con vistas a lograr un mejor cumplimiento de las disposiciones sobre tallas mínimas de desembarque, de forma que una proporción satisfactoria de la población pueda alcanzar la edad de reproducción.
12. Siempre que sea posible, utilizarán artes más selectivos para evitar la captura de juveniles y de especies no buscadas.
13. Harán un aprovechamiento óptimo de los recursos (energía y agua) a bordo. Se asegurarán de que el aislamiento de las bodegas se encuentre en buenas condiciones, resguardado de la escarcha y del calor excesivo. Utilizarán combustible de buena calidad con bajo contenido de azufre. Utilizarán los moto-

⁽⁴⁾ Es decir, no pescarán más peces de los necesarios con el fin de seleccionar las especies más valiosas de las capturas y desechar el resto.

res del buque de forma que se reduzcan al mínimo las emisiones de sustancias nocivas.

II. Seguridad marítima

1. Comprobarán que la fabricación y la instalación de los equipos de pesca se ajustan a los requisitos de seguridad.
2. Harán un mantenimiento periódico de todas las partes del buque y, en particular, de los motores y de los equipos de seguridad. Además de las visitas reglamentarias, los patronos y armadores mandarán realizar inspecciones periódicas para garantizar condiciones permanentes de seguridad.
3. Proporcionarán un entorno de trabajo seguro. Los oficiales no permitirán que se trabaje sin el equipo adecuado, además del obligatorio, como casco, ropa de faena (incluidas prendas enceradas), guantes, botas, gafas, etc.



4. Ofrecerán a los pescadores formación sobre los riesgos laborales y sobre cómo actuar en situaciones de peligro. Periódicamente, se organizarán simulacros de incendio y ejercicios de situaciones de emergencia.
5. Mediante la formación necesaria (del patrón y/o un miembro de la tripulación, como mínimo) y la tenencia a bordo de los

materiales necesarios, podrán proporcionar cuidados médicos y ayuda en caso de accidente; fomentarán el acceso por radio a centros de atención médica a distancia.

6. Actualizarán periódicamente la información sobre obstáculos a la navegación y demás peligros. Los patrones comunicarán las novedades a sus colegas y a las autoridades marítimas competentes.

III. Aspectos sociales

1. Fomentarán la negociación, por parte de los interlocutores sociales, de acuerdos y convenios colectivos que recojan las condiciones de empleo, trabajo y remuneración.
2. Mantendrán un buen ambiente de trabajo. Los oficiales fomentarán el espíritu de equipo y fijarán procedimientos para resolver conflictos de manera amistosa.

3. Cuando la competencia sea alta debido a la escasez de espacio en los caladeros, se anticiparán a la situación y buscarán soluciones consensuadas con otros agentes.
4. Mantendrán el buque en la mejores condiciones higiénicas posible.

IV. Cooperación

1. Practicarán, en la mar, una convivencia razonable y razonada entre los buques que realicen tareas diferentes, en un clima de respeto mutuo, con independencia de su pabellón, y reconocerán a los demás usuarios el derecho a acceder al medio ambiente marino y sus recursos.
2. Desarrollarán una política de convivencia más estrecha, cuando sea posible mediante la aprobación de acuerdos de cooperación bilateral o multilateral a nivel de organizaciones profesionales, de organismos y redes locales, regionales y nacionales de organi-

zaciones de productores y/o de consejos consultivos regionales ⁽⁵⁾.

3. Cooperarán con los inspectores de pesca y demás autoridades marítimas para que las inspecciones se realicen en condiciones de seguridad y equidad.
4. Fomentarán y crearán un código de buenas prácticas destinado a los distintos servicios de inspección y sus agentes con el objeto de armonizar los controles a nivel europeo.
5. Fomentarán el espíritu de cooperación y asociación con los científicos cuyas responsabilidades para contribuir a una pesca responsable formen parte integrante del presente Código. El patrón dedicará tiempo a responder a los cuestionarios enviados por la Administración o por los institutos de investigación autorizados, o a los enviados

⁽⁵⁾ Véanse los artículos 31 y 32 del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común.

en nombre de ellos, consciente de que este esfuerzo reportará beneficios para el sector a largo plazo pues permitirá disponer de una buena base científica para la ordenación de la pesca.

6. Promoverán la instalación del sistema VMS ⁽⁶⁾ incluso en los buques que no estén obligados legalmente a ello.
7. Fomentarán la celebración de acuerdos entre pescadores con vistas a la aplicación de determinados apartados del Código. Idéntica medida, y por los mismos motivos, se favorecerá entre los demás agentes del sector.
8. Informarán a las autoridades locales competentes acerca de las posibles anomalías temporales o persistentes de la situación medioambiental y biológica de determinados caladeros, indicando si es posible la causa de las mismas.

⁽⁶⁾ *Vessel Monitoring System* o «sistema de vigilancia por satélite».



V. Información y transparencia

1. Garantizarán la rastreabilidad del pescado de conformidad con la legislación europea y nacional pertinente (lugar y fecha de captura, lugar de desembarque, descartes).

2. Promoverán la utilización de un cuaderno de pesca regular y fidedigno que permita la recogida y tratamiento de datos estadísticos básicos fiables. Fomentarán, a este efecto, la celebración de contratos o de acuerdos de cooperación entre el sector, las entidades científicas y la administración.
3. Conservarán los cuadernos de pesca y sus correspondientes datos agregados durante un período prolongado, o se asegurarán de que las autoridades administrativas o científicas lo hagan.

VI. Condiciones de comercialización

1. Mantendrán a bordo el pescado en buenas condiciones para aumentar su valor comercial y fomentar las estrategias de valorización de los productos de la pesca, otorgando prioridad a la calidad.

2. Facilitarán información previa respecto al desembarco de las capturas, optimizando así el potencial de comercialización, y procurarán descargar el pescado en puertos en los existan canales de comercialización adecuados.
3. Capturarán, manipularán, transformarán y distribuirán el pescado y los productos de la pesca de forma que se mantenga su valor nutritivo y su calidad.
4. Colaborarán con las autoridades y demás interesados para promocionar las ventajas del consumo de pescado.
5. Facilitarán la realización de los controles apropiados y la implantación de marchamos de calidad de los productos de la pesca y la rastreabilidad de éstos y, cuando sea apropiado, darán prioridad a la venta —o al registro de las ventas— en lonjas.

VII. Acuicultura

1. Garantizarán tanto la calidad de los productos destinados a los consumidores como el mantenimiento del bienestar de las especies de peces criadas (?).
2. Proyectarán y dirigirán las explotaciones piscícolas de tal forma que se eviten interacciones negativas con el medio ambiente.



(?) Para más detalles sobre este particular, consúltese el «Código de conducta de la acuicultura europea» elaborado por la Federación Europea de Productores Acuícolas (FEPA) y aprobado por ésta en asamblea general en junio de 2000 (<http://www.aquamedia.org/feap/code>).

Comisión Europea

Código europeo de buenas prácticas para una pesca sostenible y responsable

Luxemburgo : Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2004 — 15 pp. — 21 x 14,85 cm

ISBN 92-894-6937-4

<http://europa.eu.int/comm/fisheries>



Oficina de Publicaciones

Publications.eu.int

ISBN 92-894-6937-4

